



## **INFORME**

---

### ***Casos de acoso y violencia política se duplican en el país***

El acoso y la violencia política (AVP) socavan el logro de una democracia paritaria, uno de los pilares en los que se asienta la democracia boliviana. Las mujeres no podrán ejercer plenamente sus derechos políticos, si habiendo logrado un acceso paritario a los cargos de elección se ven impedidas de ejercer el poder y las funciones para las que han sido elegidas, en condiciones de igualdad con los hombres, al pretenderse excluirlas de la vida política.

El Observatorio de Paridad Democrática, dependiente del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) de Bolivia, presenta este Boletín de Alerta sobre los casos de acoso y violencia política contra mujeres autoridades electas, que se han registrado en el país entre enero y septiembre de este año. Como se podrá observar, los datos recogidos en los últimos cinco meses muestran que el AVP se incrementó, pues duplican los registrados en el primer cuatrimestre, al menos en lo referente a denuncias.

Para la atención y registro de casos, el OEP dispone del Reglamento para el trámite de recepción de denuncias y renuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública, que está vigente desde mayo de 2017. De acuerdo a ley, este Órgano del Estado es la instancia competente para la protección de los derechos políticos de las mujeres y de protección ante el AVP, frente a la ausencia de mecanismos institucionales de protección a las mujeres que son víctimas de estos delitos.

Cabe mencionar que acoso y violencia política son todos aquellos actos de violencia que de diferentes formas buscan afectar a las mujeres en el ejercicio de sus cargos, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos políticos (Ley N° 243). En este marco, el OEP hace un llamado a colocar el AVP en el centro del debate democrático y a implementar todas aquellas medidas necesarias establecidas en la legislación para lograr la erradicación de este flagelo.

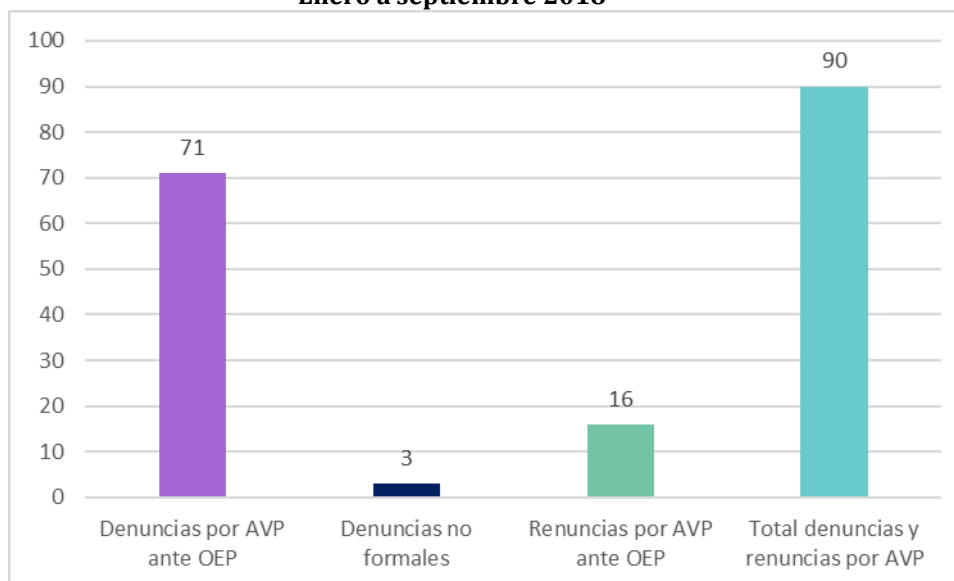
### **Se duplican las denuncias por violencia y acoso político y las renuncias se incrementan en 60%**

Entre el 1 de enero y el 27 de setiembre de este año se presentaron 90 denuncias y renuncias por acoso y violencia política (AVP) ante el Órgano Electoral Plurinacional. De este total, 16 casos (18%) constituían situaciones de renuncia en las que se evidenció indicios de acoso y violencia política y 71 casos (79%) fueron denuncias realizadas ante los Tribunales Electorales Departamentales (TED). Por

otra parte, el OEP tuvo conocimiento de 3 casos (3%), cuyas afectadas no formalizaron la denuncia.

Trascurridos cinco meses del primer reporte realizado por el OEP (3 de mayo), las denuncias se han duplicado: han pasado de 36 hasta abril, a 74 hasta septiembre. En tanto, las renunciaciones han pasado de 10 hasta abril, a 16 hasta septiembre, lo que significa un incremento del 62%.

### Denuncias y renunciaciones por AVP en el OEP Enero a septiembre 2018



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del OEP, 2018

Las 71 denuncias por acoso y violencia política han sido puestas en conocimiento del Ministerio Público por el OEP, en cumplimiento de lo establecido por la Ley No. 243 -Ley contra el acoso y la violencia política contra las mujeres- y el Reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función política pública, propio de la institución electoral.

En este marco, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) hace un llamado a las autoridades fiscales y judiciales para que en dichos procesos se garantice un real, efectivo y rápido acceso a la justicia de las mujeres víctimas que, pese a los obstáculos estructurales y altos costos políticos y procesales que conlleva realizar una denuncia, han decidido dar este paso en defensa de sus derechos políticos.

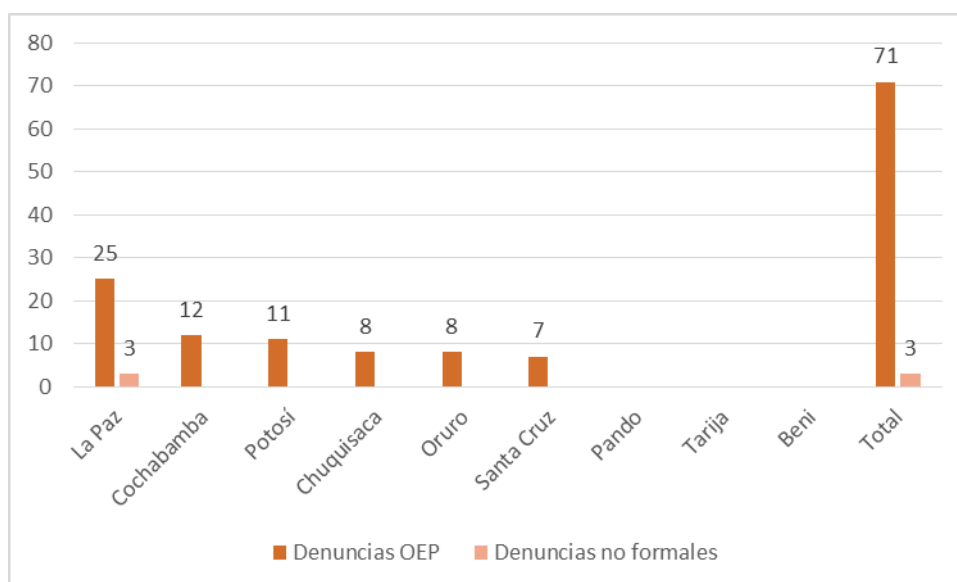
*La Ley N° 243, que protege los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función pública, establece 18 tipos de conducta que constituyen acoso y violencia política en contra de las mujeres (Art. 8). Una de ellas es "presionar o inducir a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo" (inciso p).*

## Las denuncias por AVP se concentran en La Paz y las renunciaciones, en Potosí

La Paz es el departamento con mayores denuncias de AVP registradas (25), seguido por Cochabamba (12), Potosí (11), Chuquisaca (8), Oruro (8) y Santa Cruz (7). Asimismo, los 3 casos que conoció el OEP, aunque no fueron denunciados formalmente, también se registraron en el Tribunal Electoral Departamental (TED) de La Paz.

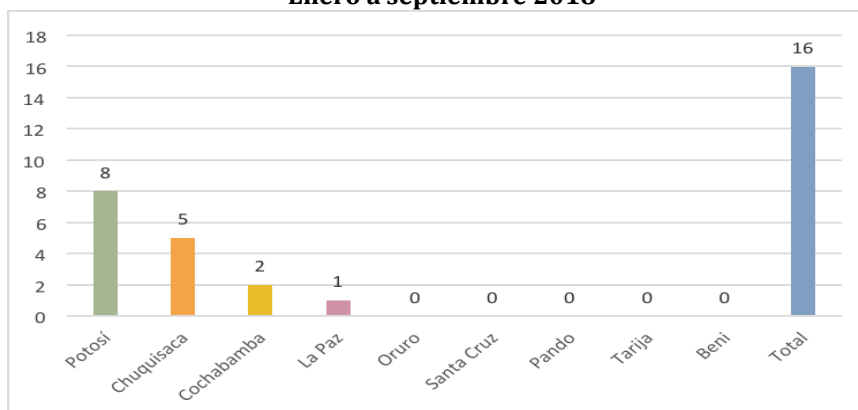
Mientras, en el caso de las renunciaciones, éstas se han presentado en mayor medida en Potosí (8); Chuquisaca (5); Cochabamba (2) y La Paz (1). Pando, Tarija y Beni son departamentos en los cuales hasta el momento no se ha registrado ningún caso de denuncia ni de renuncia.

### Denuncias formales y no formales por AVP, por departamento Enero a septiembre 2018



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del OEP, 2018

### Renunciaciones por acoso y violencia política, por departamento Enero a septiembre 2018



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del OEP, 2018

**Sanciones para actos de violencia y acoso político (Ley 243):** Dependiendo de la vía en la que se denuncie y el tipo de acto, las sanciones pueden ser administrativas (o disciplinarias) y penales. En este último caso, si se trata de un supuesto de acoso político, éste puede ser sancionado con pena privativa de libertad de 2 a 5 años; mientras que si se trata de un supuesto de violencia política, la sanción puede ser pena privativa de 3 a 8 años.

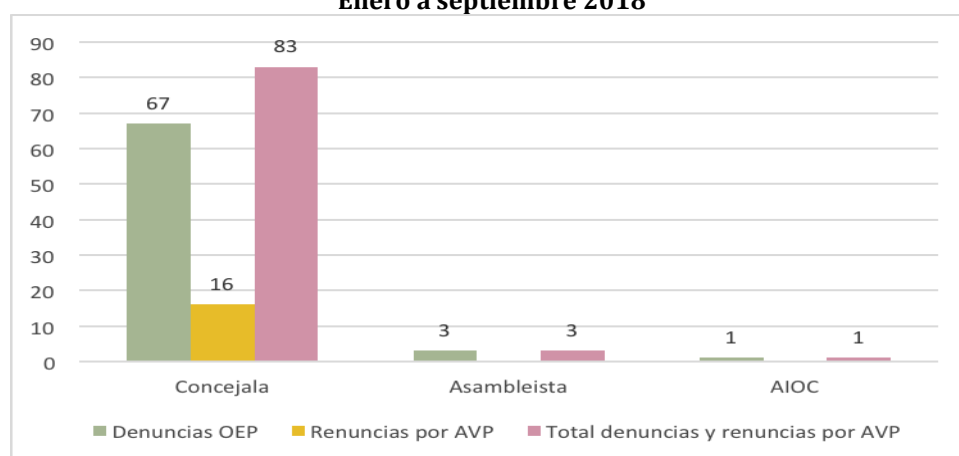
### Las concejales son las principales víctimas del AVP

En el caso de las renunciaciones, en el 100% de los casos (16) las afectadas son mujeres concejales titulares, que este 2018 cumplieron la mitad de sus gestiones como autoridades edilicias. En este contexto, se pretendió hacer valer acuerdos ilegales para “alternar” sus mandatos con sus suplentes hombres, de modo que fueran reemplazadas por éstos, intentando afectar así la composición paritaria de los concejos municipales.

Estas 16 renunciaciones representan el 22% del total (72) de renunciaciones de autoridades mujeres electas en el país en 2018. Las primeras fueron declaradas inválidas por el OEP al haberse evidenciado indicios de acoso y violencia como mecanismo para forzar a la renuncia de dichas mujeres; las otras 56 solicitudes (78%) fueron declaradas válidas al haberse comprobado que eran voluntarias.

Respecto a las denuncias, en un 94% de los casos (67 de 71) las denunciadas son concejales, también mayoritariamente titulares. En tanto, los denunciados como agresores son, sobre todo, autoridades municipales (alcaldes y concejales). Estos actos ilegales afectaron también a mujeres assembleístas departamentales en un 4% (3 de 71) y al 1% de representantes de una Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC), (1 de 71).

**Tipo de víctima de AVP por función o cargo ejercido**  
Enero a septiembre 2018



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del OEP, 2018

**Ruta para la renuncia por AVP:** Según la Ley N° 243, las candidatas electas y en ejercicio de la función político-pública deben presentar la renuncia a la candidatura o al cargo, en primera instancia, ante el OEP (Art. 24).

El OEP cuenta con el Reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por AVP de mujeres candidatas, electas, o en función político-pública. Este documento establece que la atención de los casos a nivel nacional la brinda la Secretaría de Cámara y la Dirección Nacional Jurídica del TSE, mientras que a nivel departamental lo hacen las Secretarías de Cámara y Asesorías Legales de los Tribunales Electorales Departamentales (TED).

Para la recepción se cuenta con formularios de registro de las solicitudes de renuncia, complementados con entrevistas de carácter confidencial. Recibida la solicitud de renuncia, se realiza un informe técnico legal sobre el que se pronuncia la Sala Plena del TSE para determinar la existencia o no de indicios de AVP, en cuyo caso la renuncia no se considera válida. Además, no se da curso a la habilitación del suplente.

**Ruta para la denuncia por AVP:** Según la Ley N° 243, las autoridades o servidores(as) del OEP que tengan conocimiento de actos de acoso y violencia política deben remitir los casos al Ministerio Público, previa formalización de la denuncia (Art. 25).

El Reglamento y protocolo de atención del OEP establece que a nivel nacional la denuncia se presenta ante la Secretaría de Cámara del TSE o de los TED. A través de una entrevista reservada y confidencial, se registra la información en un formulario de denuncias y se elabora un informe legal por parte de la Dirección Nacional Jurídica (TSE) o Asesoría Legal (TED), que es llevado a la Sala Plena. Ésta, en base al citado informe, remite antecedentes al Ministerio Público, conforme a norma.